

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2602295
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 07/05/2026 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2602295, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito, la representante, madre del menor, manifestaba que su hijo tiene reconocido un grado III de dependencia desde el 03/10/2022. El 29/10/2024 presentó solicitud de nuevas preferencias instando el reconocimiento de la prestación vinculada a los servicios de promoción y prevención, pero hasta el momento no se ha revisado el programa individual de atención del menor, y tampoco se ha abonado cantidad alguna referida a la prestación solicitada.

De la lectura de la documentación aportada al expediente, se comprobó que la resolución de 03/10/2022 reconocía al menor un grado III de dependencia con carácter provisional, hasta el 18/06/2024, sin que conste que se haya resuelto sobre la revisión de la situación de dependencia del menor.

Por ello, el 09/06/2026 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que en el plazo máximo de un mes nos enviara un informe sobre este asunto.

En su informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia, en resumen, exponía que por resolución de 1 de julio de 2026 se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención, actualizando la cuantía de la prestación vinculada a los servicios de prevención de la situación de dependencia y promoción de la autonomía personal, por variación del coste del servicio, concediéndole 566 euros, cantidad que coincide con el coste del servicio acreditado, con efectos desde el 1 de octubre de 2024.

En relación con la revisión de oficio del grado de dependencia, señalaba que:

en tanto dicha revisión de oficio no se efectúe según el procedimiento de revisión regulado en el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, del Consell por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, el reconocimiento del GRADO 3 a (...) sigue teniendo sus efectos y, por ello, sigue vigente el Programa Individual de Atención aprobado.

Sin perjuicio de la revisión de oficio que esta Administración pueda efectuar, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 62/2017 de 19 de mayo, la persona interesada, su representante legal o su guardador o guardadora de hecho pueden solicitar la revisión del grado de dependencia mediante la presentación de una solicitud, preferentemente en el registro oficial del Ayuntamiento del domicilio de la persona solicitante, según el modelo

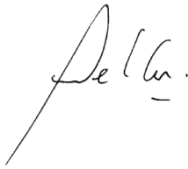
normalizado establecido al efecto por esta Conselleria y que se encuentra disponible en su página web (<http://www.inclusio.gva.es/es/web/dependencia/modelos-normalizados>).

En caso de duda los interesados pueden dirigirse a los Servicios Sociales Generales de su Ayuntamiento, donde les informarán de los trámites a realizar para dicha solicitud

Trasladamos la información recibida a la representante por si deseaba presentar alegaciones. En su escrito, que ya contestamos expresamente, planteaba dudas acerca del plazo para el cobro de los servicios reconocidos.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia se ha revisado el programa individual de atención del menor, si bien dicha resolución se ha producido sobrepasado con creces el plazo legal previsto para resolver este tipo de solicitudes, vulnerando así los derechos de la persona titular.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana